

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: EDITH ORDOÑEZ CALVO Y OTROS
DEMANDADO: RITO ALFONSO ANGULO JIMENEZ Y OTRO
RAD: 76001 31 03 003-2022-00123-00**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- La apoderada judicial de los demandantes, mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del Juzgado el 05 de agosto de 2022¹, SUSTITUYE el poder a ella conferido al abogado DANIEL ALEXANDER OSPITIA quien se identifica con la C.C. N°.13.015.534 de Ipiales y T.P. No.186.237 del C.S. de la J., por lo que se accederá a dicha sustitución de poder y se le reconocerá personería jurídica de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

2.- El nuevo apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado² solicita le sea compartido el vínculo de acceso al expediente, a lo cual se accederá por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder de la abogada MELBA MONTOYA MENDOZA, al abogado DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO quien se identifica con la C.C. N°.79´456.204 y T.P. No.194.542 del C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional en Derecho DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO quien se identifica con la C.C. N°.79´456.204 y T.P. No.194.542 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría procédase a compartir el vínculo de acceso al expediente al nuevo abogado DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO al correo electrónico aportado.

¹ Archivos 16 y 17 del expediente virtual

² Archivo 18 y 19 del expediente virtual

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001 31 03 003 2022 00123-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74747ed4caad3d8a2edf7727c28fc8d2da61efc8b6cf441140efda7936216392**

Documento generado en 24/08/2022 04:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>